



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 244/24 “Adquisición de Vehículos Eléctricos - Corredor Costero con Electromovilidad”.

CIRCULAR CON CONSULTA Nº 03

Se informa a los interesados en participar de la presente Licitación Pública las respuestas a las consultas recibidas:

1. CONSULTA:

En la respuesta a la Consulta 28 de la Circular con Consulta N°1 (PLIEG-2024-48462867-GCABA-SBASE) de fecha 27.12.2024, se cambia el régimen de certificaciones establecido en la Cláusula 10.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones por el siguiente:

- a) el 20% (VEINTE POR CIENTO) del precio total cotizado por coche, según cantidad de vehículos solicitados en orden de provisión / fabricación, contra certificación de SBASE y garantía por igual importe y moneda.
- b) el 20% (VEINTE POR CIENTO) del precio total cotizado por coche, según cantidades especificadas en la presentación del Certificado de embarque de los mismos, contra certificación de SBASE.
- c) el 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio total cotizado por coche, según cantidades especificadas en declaración de arribo del embarque a la Aduana Argentina, contra certificación de SBASE.
- d) el 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio total cotizado por coche, a los treinta días de la puesta en marcha de cada unidad, bajo conformidad de funcionamiento por parte de SBASE.

Al respecto pedimos que informen a que certificación de SBASE se refiere apartado a). Se trata de un anticipo correspondiente al total de cada orden de provisión / fabricación?

RESPUESTA:

La certificación del 20% del apartado a) se realizará una vez que la unidad esté fabricada y sea aprobada por la inspección de SBASE antes del embarque.

2. CONSULTA:

Referente a la Cláusula 10.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones, no nos queda claro cuál es la condición de pago que le corresponde a cada certificado de un proveedor extranjero:

En los párrafos primero y segundo se indica:

Carta de crédito confirmada por banco de primera línea pagadera a 150 días de embarque (90 días de pago por normativa cambiaria más 15 días oficialización más 45 días de viaje de la mercadería)

Si las regulaciones cambiarias se flexibilizan antes de concretar la facturación se deja abierta la posibilidad de mejorar los tiempos de pago hasta igualar las condiciones establecidas para el pago de proveedores residentes en Argentina.

Más abajo, en el párrafo sexto, se detallan las condiciones de pago a los proveedores residentes en Argentina:



El 100% (CIEN POR CIENTO) del precio total cotizado por coche, a los treinta días de la puesta en marcha de cada unidad, bajo conformidad de funcionamiento por parte de SBASE. Por otro lado, en el párrafo tercero, se indica lo siguiente:

Los pagos en moneda extranjera serán efectuados en las monedas del Contrato por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Contratista, dentro de los treinta días de recibida y conformada la documentación que en cada caso se cita.

Por favor, confirmar si los pagos se van a hacer por carta de crédito diferida a 150 días, si se harán por transferencia bancaria, si se cancelará el 100% del total de cada unidad contra conformidad de funcionamiento por parte de SOFSE o si se mantiene el régimen de certificaciones citado en la CONSULTA N°1 del presente.

RESPUESTA:

Se modifica el Artículo 10.3 del PBCP que quedará redactado de la siguiente forma:

10.3. Forma de pago

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Para el caso de proveedores extranjeros:

Los pagos en moneda extranjera serán efectuados en las monedas del Contrato por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Contratista, dentro de los treinta días de recibida y conformada la documentación que en cada caso se cita.

Los gastos bancarios originados por las remesas que SBASE deba efectuar desde Argentina al extranjero, por los pagos previstos en este Pliego, serán por cuenta del Comitente.

Los pagos en moneda extranjera quedan supeditados a la normativa dictada por el Gobierno Nacional para operaciones cambiarias y de transferencia de divisas que rija al momento de cada pago.

En este caso se respetará el régimen de certificaciones establecido en la Circular con Consulta N° 01.

Para el caso de proveedores residentes en Argentina:

El 100% (CIEN POR CIENTO) del precio total cotizado por coche, a los treinta días de la puesta en marcha de cada unidad, bajo conformidad de funcionamiento por parte de SBASE.

Los pagos se cancelarán en la cuenta bancaria designada por el proveedor en dólares estadounidenses o en pesos equivalentes convertidos al tipo de cambio billete vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de operaciones del quinto día hábil anterior a la fecha de pago.

3. CONSULTA:

Se solicita una copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea por lo que ese designe al directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente, ambas inscritas en el organismo de contrato correspondiente - ¿Con la entrega de la documentación de los estatutos de la empresa sería suficiente? Solicitamos que se detalle y aclare más este punto, indicando el documento / certificado exacto que se solicita

RESPUESTA:

Estese a lo que establece el artículo 4.3 del PBCP.

4. CONSULTA:

4.4.1. GENERAL Se solicitan detalles de las ventas de los últimos 12 meses, cuya antigüedad no sea mayor de 2 meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas certificados por Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentra matriculado con su correspondiente informe de auditoría. — Solicitamos que la antigüedad de 2 meses no sea un limitante



RESPUESTA:

Se modifica la CLAUSULA 4.4.1. GENERAL de la siguiente forma:

Donde dice:

Detalle de las ventas de los últimos doce (12) meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos (2) meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas certificados por Contador Público, certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado con su correspondiente informe de auditoría.

Deberá decir:

Declaración Jurada que detalle las ventas de los últimos doce (12) meses, con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas.

5. CONSULTA:

Punto 3.5 - Tiempo de carga máximo (18 metros) — Se indica que debe ser de 4,5 horas — Dado que la exigencia mínima del pliego es cumplir una autonomía mínima de 270 km y una energía embarcada superior a 620 kWh, vemos interesante el poder ampliar el tiempo de carga de 4,5 horas a 5,5 horas.

RESPUESTA:

Respecto a este tópico cabe consignar, que el propio pliego, en el Formulario 1.b establece en su punto 3.6., lo siguiente:

“El oferente podrá proponer en forma alternativa unidades vehiculares con sistema de baterías de potencia de carga lenta y/o carga rápida y la correspondiente “estrategia de recarga de energía” para lograr un esquema de servicios seguro y confiable en las condiciones normales de operación previstas en el artículo 8º del PET..”

No obstante, considerando la importante capacidad que requiere la batería de estos buses se amplía el tiempo de carga de 4,5 horas a 5,5 horas, exclusivamente para los buses articulados.

6. CONSULTA:

CIRCULAR SIN CONSULTA Nº1 — Fecha emisión: 12/12/2024 DISPOSICIONES GENERALES —

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR: *Se actualiza la siguiente información a: Entiéndase por “capacidad”, a la suma de los asientos disponibles para pasajeros más los pasajeros que pueden ir parados, para lo cual el oferente podrá considerar como máximo el área libre de pasillo en metros cuadrados por CINCO (5). El fabricante deberá ofrecer unidades cuya capacidad sea técnicamente compatible con los pesos máximos admisibles del chasis y su correspondiente homologación.*

Solicitamos que este cambio técnico sea elevado de 5 a 5,5 para los buses de 18m dado que inicialmente estaba en 6.

RESPUESTA:

El concepto de “capacidad” está vinculado directamente al cómputo teórico de la carga útil, los pesos por ejes del bus y condiciones operativas normales en CABA, considerando que los pesos máximos por eje son un punto crítico en los buses eléctricos. A los efectos de la presente licitación, en cuanto a la capacidad real transportativa de los buses, se aceptan valores entre 6 y 8 pasajeros por m².



7. CONSULTA

ARTÍCULO 13. MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN

Se incorpora la siguiente leyenda al pliego de condiciones:

La Disponibilidad de la flota de los vehículos eléctricos y cargadores durante el plazo de 2(dos) años se mantendrá en al menos 98% mensual. — Se solicita que este porcentaje disminuya de acuerdo a los principales pliegos europeos donde la exigencia es 90%.

RESPUESTA:

La disponibilidad se mantendrá en al menos el 90% mensual, considerando efectivamente este valor como referencia.

8. CONSULTA:

Se solicita que el SW de gestión de carga sea deseable. — Siendo obligatorio que los cargadores sean compatibles con un SW de gestión de carga, esta gestión se realiza desde un centro de control del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) y que coordina la flota y la estructura de carga con la potencia disponible en la instalación.

RESPUESTA:

Estése a lo previsto en los formularios anexos al Pliego de Especificaciones Técnicas 1a y 1b.

9. CONSULTA:

“Amortiguadores, entre otros, están incluidos dentro de las obligaciones del adjudicatario durante el período de mantenimiento, o si, por el contrario, son responsabilidad del operador.”

RESPUESTA:

Si, durante el período de mantenimiento deben estar cubiertos todos los repuestos y consumibles.

Si bien los “consumibles” están asociados al “uso” (kilometraje/ horas de uso), el “uso” de estas unidades está debidamente definido en el pliego, en consecuencia, el adjudicatario puede establecer con certeza cual será la magnitud de estos “consumibles” de acuerdo a su experiencia con el modelo de ómnibus a ser ofrecido.

Los repuestos y consumibles deberán ser aplicados y/o reemplazados por el adjudicatario, de acuerdo a las reglas del arte, por ejemplo;

- Neumáticos; cuando lleguen a su nivel de desgaste establecido (dibujo mínimo) o presenten cualquier tipo de deterioro (globos, deformaciones, entre otros).
- Pastillas de freno; cuando alcancen el espesor mínimo del elemento de fricción o presentes otras anomalías o ruido fuera de lo común.

10. CONSULTA:

“El mantenimiento a cargo del adjudicatario se limita exclusivamente a los servicios periódicos programados (en función de kilometraje o tiempo de uso) o si también abarca reparaciones y reemplazos no programados de dichos consumibles.”

RESPUESTA:

El mantenimiento se refiere a los servicios programados y reemplazos no programados.

Quedan excluidos de los servicios de mantenimiento las reparaciones y/o reemplazo que fueran fruto de siniestros acaecidos en el plazo de mantenimiento. No obstante, en estos casos, el adjudicatario deberá presentar un presupuesto a “SBASE”, que incluya repuestos,



mano de obra y plazo de ejecución. En caso de ser aceptado el presupuesto por “SBASE”, el adjudicatario deberá disponerse en forma perentoria a ejecutar la tarea.

11. CONSULTA:

“Asimismo, considero fundamental entender si el adjudicatario está obligado a mantener en stock los consumibles mencionados durante la vigencia del contrato y si este stock deberá contemplar tanto los repuestos necesarios para los servicios periódicos como para reparaciones no programadas.”

RESPUESTA:

El adjudicatario está obligado a mantener una disponibilidad del 90%, tal exigencia obliga en la práctica, al adjudicatario a mantener un stock para atender los servicios periódicos e incluso aquellos repuestos o consumible necesarios para reparaciones no programadas, pero que la experiencia estadística indica que pueden suceder con cierta frecuencia.

Por dar un ejemplo, puede haber algún componente que en principio tiene una vida útil elevada (muy por encima de los 2 años del período de la contratación), pero presenta una tasa de fallo, que, considerando la flota a ser proveída, sea muy probable que algún rodado presente el problema, es estos casos claramente el adjudicatario deberá contar con el repuesto en stock, para proceder a su rápido recambio y estar en condiciones de mantener la disponibilidad del 90%.

En definitiva, el adjudicatario deberá procurar, de acuerdo a su experiencia y profundo conocimiento de los productos entregados, contar con la infraestructura, el equipamiento e instrumental, la dotación suficiente de personal calificado y stock de repuestos y consumibles, que le permita mantener con seguridad y holgura a lo largo del plazo convenido, el 90% de los productos ofrecidos en condiciones operativas.

12. CONSULTA:

En la su respuesta a la Consulta N° 13 de la Circular con Consulta N°1 (PLIEG-2024-48462867- GCABA-SBASE) de fecha 27.12.2024 se señala:

Según lo indicado en el Punto 5.9 del Pliego: Gastos de Nacionalización SBASE realizará los trámites aduaneros y abonará los gastos de nacionalización correspondientes. Es decir, en el Anexo VIII - Planilla Informativa de Gastos de Nacionalización: los renglones Derechos de Importación (35%), estadística (Usd 150.000), IVA (10,5%), Ingresos Brutos (0%), Ganancias (0%) y honorarios del despachante (0,23% del Valor CIF) son iguales para todos los oferentes. No influyendo estos valores en el Total de Gastos de Nacionalización.

Considerar que el Contratista deberá prestar su mayor colaboración y asistencia para la realización de los trámites y gestiones que deban efectuarse y será responsable de entregar en tiempo y forma la información y documentación necesaria para realizar los trámites aduaneros. Las multas, estadias y cualquier otro costo atribuible a demoras del Contratista o a errores en la documentación y/o en los trámites realizados por él o por terceros se descontarán de cualquier crédito o garantía a favor

Dado que no se discrimina entre cargadores y buses, entendemos que se considera la misma posición arancelaria que, conforme a la respuesta a la Consulta con Consulta N°2 (PLIEG-2025- 03110401-GCABA-SBASE) de fecha 10.01.2025, se trataría de NCM 8702.40.9000X, para lo cual cada despacho debería hacerse por igual número de buses y cargadores a fin de que sean considerados un único equipamiento.



Sin embargo, existe otro NCM que podría aplicarse a los cargadores con diferente carga tributaria, se trata de 8504.40.10.000T que normalmente tendría la siguiente estructura:

*Gravamen 35%
Tasa Estadística 3%
IVA 21%
Ingresos Brutos 0%
Ganancias 0%*

Sin embargo, si a esta misma posición arancelaria, le correspondiera el Régimen de Buses Eléctricos y Cargadores establecido por la Resolución 8/2018 de la ex AFIP, tributaria de acuerdo a la siguiente pauta:

*Gravamen 2%
Tasa Estadística 3%
IVA 21%
Ingresos Brutos 0%
Ganancias 0%*

Este NCM bajo este régimen, no sólo tendría una carga impositiva menor también permitiría hacer despachos independientes de cargadores y buses, facilitando la logística y permitiendo distintas modalidades de transporte.

Por favor, les pedimos confirmar si el suministro objeto de la presente Licitación se encuadra en el mencionado Régimen de Buses Eléctricos y Cargadores.

RESPUESTA:

Se debe considerar que los cargadores tienen su propia NCM, y por ende les corresponde su propio régimen tributario. Siendo la NCM mencionada: 8504.40.10.
Asimismo, se informa que SBASE no está habilitado para la obtención del beneficio tributario mencionado en la Res. 8/2018 (DTO 51/18).

13. CONSULTA

En la cláusula N° 5.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones se indica la forma de cotizar utilizando las planillas de los Anexos V, VI, VII y VIII. Dado que en el último párrafo se establece:

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos y demás documentación licitatoria, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas a las modalidades descriptas. Tampoco serán admitidas propuestas que impongan condiciones o se aparten de lo especificado en este Pliego y demás documentación licitatoria.

Rogamos que, teniendo en cuenta que nuestra propuesta corresponderá a vehículos y cargadores en condición CIF, nos confirmen si nuestra interpretación general de la cláusula, que a continuación se detalla, es correcta y, asimismo, nos clarifiquen algunas dudas que surgieron.



13.1 . En el octavo párrafo de la cláusula N° 5.6 del Pliego Único de Bases y Condiciones se establece:

Asimismo, deberá cotizar, como alternativa del renglón ofertado, el precio por renglón en DÓLARES ESTADOUNIDENSES conforme a los términos comerciales internacionales INCOTERMS-CIF Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Entendemos que se refiere a transporte por modalidad aérea que, por sus pesos y volúmenes, sólo podrá ofrecerse para el Renglón 1. La cotización de esta alternativa es optativa o mandatoria?

RESPUESTA:

Se cotizará CIF-EZEIZA solamente si los cargadores/repuestos son enviados por flete aéreo.

13.2. *Entendemos que la Planilla de Cotización de Anexo VI deberá completarse del siguiente modo:*

A la tercera columna le corresponderá el valor resultante del precio CIF Puerto de Buenos Aires de cada Renglón por la cantidad máxima establecida en la Cláusula 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones. Por favor confirmar si esto es correcto.

RESPUESTA:

Correcto. El precio total CIF es por la cantidad de vehículos y cargadores solicitados en la cláusula 1.4.

13.3. *A la cuarta columna le corresponderá el valor resultante del precio CIF Aeropuerto de Ezeiza (Modalidad de flete aéreo) del Renglón N° 1 por la cantidad máxima establecida en la Cláusula 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones. Por favor confirmar si esto es correcto.*

RESPUESTA:

Correcto en caso de que los cargadores descriptos en el Renglón 1 sean transportados por vía aérea.

13.4. *A la quinta columna le corresponderá el valor resultante del precio FOB Puerto de Origen de cada Renglón por la cantidad máxima establecida en la Cláusula 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones. Esto se expresará a sólo efecto informativo. Por favor confirmar si esto es correcto.*

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

13.5. *A la sexta columna le corresponderá el valor resultante de la sumatoria del precio, con todos los impuestos incluidos, de los productos y servicios nacionalizados, como ser los servicios de capacitación, puesta en marcha, mantenimiento y transporte desde el puerto o aeropuerto correspondiente y la base operativa de SBASE, etc. para cada Renglón por la cantidad máxima establecida en la Cláusula 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones. Por favor confirmar si esto es correcto.*

RESPUESTA:



Es Correcta su apreciación.

14. CONSULTA

Respecto al Anexo V, hemos observado lo siguiente:

14.1. Entendemos que el monto total cotizado en dólares corresponderá a la sumatoria de todos los conceptos incluidos en la planilla del Anexo VI, a excepción de los valores FOB de la quinta columna. Lo que no queda claro es qué tratamiento darle a la alternativa de modalidad de flete aéreo del Renglón 1, ya que, de incluirlo, se estaría duplicando el valor. Rogamos nos confirmen cómo proceder.

RESPUESTA:

Solo se deberá cotizar con la modalidad de transporte que se asigne a cada ítem, es decir solo Incluir Flete Aéreo solo si se utilizará esa modalidad de transporte.

14.2. Por otro lado, el monto del IVA en dólares corresponderá a aquellos productos y servicios nacionalizados incluidos en la sexta columna del Anexo VI y el monto del IVA en Pesos será igual a cero, ya que la moneda de cotización será Dólares Estadounidenses. Por favor confirmar si esto es correcto.

RESPUESTA:

Es correcta su apreciación.

15. CONSULTA

En relación al Anexo VII, pedimos clarificar estos puntos:

15.1. Entendemos que en el primer cuadro "SUMINISTRO VALOR CIF" se deberá indicar el precio CIF Puerto de Buenos Aires para cada Renglón y que, para la alternativa de modalidad de transporte aéreo del Renglón 1, habrá que hacer una planilla por separado. Por favor confirmar si esto es correcto.

RESPUESTA:

Cada uno de los montos de los renglones indicados en la planilla de cotización (Anexo VI), deberá estar conformado por la sumatoria de las dos planillas de análisis de precios del Anexo VII, debiéndose identificar en el campo "denominación" el renglon al que se hace referencia.

15.2. Tenemos una duda para completar el segundo cuadro "GASTOS INDIRECTOS SOBRE VALOR CIF". Entendemos que deberían incluirse los gravámenes, tarifas y gastos propios del despacho a plaza, los cuales deberán calcularse en el Anexo VIII. Sin embargo, no entendemos a qué se refieren los conceptos A.1 Gastos Generales, A.2 Gastos financieros y A.3 Beneficio que indican para cada línea. Rogamos nos confirmen cómo proceder.

RESPUESTA:

Corresponde a estructura de costos propia de cada una de las ofertas.

16. CONSULTA



En la Cláusula 1.5 se define así al Representante Técnico:

Representante Técnico: es la persona humana de carácter técnico con incumbencia acorde a las características de los trabajos a realizar y que, debidamente acreditada y con capacidad técnica aceptada por SBASE, representa y obliga al Contratista.

16.1. *Solicitamos nos informen el procedimiento para acreditar sus capacidades y que sea aceptado por SBASE.*

RESPUESTA:

Se deberá presentar la asignación del representante técnico, junto con su CV y antecedentes.

16.2. *Asimismo, les pedimos que nos confirmen si el Representante Técnico deberá contar con aprobación previa de SBASE para poder suscribir la propuesta.*

RESPUESTA:

No requiere aprobación previa para suscribir la propuesta.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Circular**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: LP N° 244/24 - CCC 03

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.